



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Subvenciones por actividades económicas que no han tenido que cerrar pero con pérdidas Covid19 A5

N.º exp.: 76/2020 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.:

Josep Rovira y Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que el/la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 05/11/2020 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Fruto del acuerdo entre todos los partidos políticos representantes al consistorio de Palafrugell, se redactaron un paquete de medidas económicas y sociales para minimizar el impacto derivado de la crisis por la Covid-19.

El municipio del Palafrugell dispone de un tejido empresarial formado en gran parte por pequeñas y medianas empresas. En la actual situación se hace del todo necesario disponer de instrumentos para dar ayuda a los colectivos que se han visto afectados por la disminución drástica de turistas durante septiembre y octubre y debido también al cierre obligado de bares, restaurantes que hace que la actividad en general se resiente.

El ayuntamiento de Palafrugell, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y dar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. En su artículo 25.2.h, define como competencias propias, las materias de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, en su artículo 84 sobre competencias locales, establece que los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias, entre otros, con materia de regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipos de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento de la ocupación.

Visto que el ayuntamiento de Palafrugell adoptó que esta línea de subvenciones está prevista en plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell por el año 2020

Visto que la Comisión Informativa Especial para el seguimiento de la COVID-19 en el municipio con los diferentes grupos políticos se reunió el día 20 de noviembre de 2020 y decidió hacer una segunda convocatoria con el sobrante de la primera convocatoria de subvenciones.

Visto que la totalidad de las aplicaciones presupuestarias por el primer paquete de medidas Covid no se ha agotado



Fundamentos de derecho

Dado que son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , General de Subvenciones , de ahora en adelante LGS.
- Real Decreto 887/2006 , de 21 de julio , por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , General de Subvenciones , de ahora en adelante Reglamento de la LGS . (La disposición final segunda de la LGS y la disposición final primera de este Reglamento se establecen las normas de carácter básico y no básico) .
- Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales, aprobadas por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Palafrugell el junio de 2020 y publicadas al BOP.

Acuerdos

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades económicas de Palafrugell que no han tenido que cerrar pero han tenido pérdidas por la crisis de la Covid-19, por el año 2020.

Segundo.- Aprobar las condiciones particulares que registrarán esta convocatoria, en conformidad con el artículo 4 de las bases generales del ayuntamiento de Palafrugell reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales:

a) Objeto de la subvención

En la actual situación se hace del todo necesario disponer de instrumentos para dar ayuda a estos colectivos que se han visto afectados de pleno por la crisis que ha generado la Covid-19.

El objetivo es impulsar la actividad económica en nuestro municipio, otorgando liquidez a estos colectivos, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y amortecer la reducción drástica de ingresos que han sufrido.

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia no competitiva. Se otorgarán los importes que correspondan a las solicitudes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Por ambas líneas, el ayuntamiento podrá ampliar el límite en caso de que por el volumen de solicitudes quede agotado, y siempre y cuando haya crédito disponible a las correspondientes aplicaciones presupuestarias. Si aun así la posible ampliación de límite también quedara agotada se reducirían todos los importes otorgados proporcionalmente para que todas las solicitudes tengan aportación económica.

b) Destinatarios

Línea 1. Las actividades económicas que no se hayan visto obligados a cerrar sus establecimientos pero que hayan sufrido una pérdida económica entre desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2020

Línea 2. Los alojamientos hoteleros, campings y albergues de juventud de Palafrugell, que no se hayan visto obligados a cerrar sus establecimientos pero que hayan sufrido una pérdida



económica entre desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2020.

Aun así tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguno de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni ser deudores en ningún concepto de la hacienda municipal.
- Tener una facturación máxima de 600.000€ en el último ejercicio.
- Que la actividad tenga más de un año de antigüedad.
- Será requisito necesario para obtener la subvención que la actividad económica haya obtenido la correspondiente licencia de actividades del Ayuntamiento o haya presentado la comunicación o declaración responsable y no tenga requerimientos pendientes de cumplimiento.
- La actividad tendrá que haber estado de alta a la matrícula fiscal del IAE dentro del mes de septiembre.
- El cumplimiento de los requisitos se tiene que acreditar mediante el modelo normalizado de declaración responsable que incluye la solicitud de subvención y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

c) Cuantía de las subvenciones

Línea 1. La cuantía de la subvención será el importe de la pérdida económica del periodo entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2020, hasta un máximo de 500 euros.

Línea 2. La cuantía de la subvención será el importe de la pérdida económica del periodo entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2020, hasta un máximo de 800 euros.

d) Aplicación presupuestaria

El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Línea 1. Con cargo a la aplicación 32 4310 47900, hasta un límite de 75.000 euros.

Línea 2. Con cargo a la aplicación 32 4320 47901, hasta un límite de 40.000 euros.

Por ambas líneas, el ayuntamiento podrá ampliar el límite en caso de que por el volumen de solicitudes quede agotado, y siempre y cuando haya crédito disponible a las correspondientes aplicaciones presupuestarias. Si aun así la posible ampliación de límite también quedara agotada se reducirían todos los importes otorgados proporcionalmente para que todas las solicitudes tengan aportación económica.

e) Gastos subvencionables

Línea 1. Se subvencionará el importe de la pérdida económica del periodo entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2020, hasta un máximo de 500 euros, de acuerdo con la declaración responsable que conste en la cuenta justificativa.

. Los gastos presentados tienen que corresponder al periodo del 01/09/2020 al 30/11/2020.

Línea 2. Se subvencionará el importe de la pérdida económica del periodo entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2020, hasta un máximo de 800 euros, de acuerdo con la declaración responsable que conste en la cuenta justificativa.

. Los gastos presentados tienen que corresponder al periodo del 01/09/2020 al 30/11/2020

Se otorgará una única ayuda por solicitante, con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe o que pueda optar además de una ayuda.



Esta línea de subvenciones no es compatible con las siguientes convocatorias:

- Subvenciones para las actividades económicas del municipio de Palafrugell afectados por la crisis del Covid-19. (Actividades que hayan tenido que cerrar, restauración, centros de estética y gimnasios. Ayuda 4)

g) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el 2 de diciembre de 2020.

h) Documentos que hay que acompañar a la solicitud

Las solicitudes se presentarán, mediante el modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común.

Además de los documentos establecidos en el artículo 5 de las bases generales del ayuntamiento de Palafrugell, habrá que presentar los siguientes:

- Solicitud donde consta una declaración jurada

- Ficha de alta de acreedor, en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos

- Cuenta justificativa de acuerdo con el modelo normalizado. En la cuenta justificativa se incluirá una declaración responsable del titular de los de ingresos y gastos propios de la actividad por el periodo de 1 de septiembre a 30 de noviembre . En concreto se podrán incluir gastos salariales, proveedores, arrendamientos, seguros..etc

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de las bases generales y esta convocatoria. Así mismo, la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización al Ayuntamiento para la obtención de certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias directamente del ayuntamiento y de la Administración tributaria previo al otorgamiento y al pago de la subvención, salvo manifestación expreso de la persona solicitante.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se emplazará al solicitante, porque, en el plazo máximo de 10 días, enmiende las carencias o aporte los documentos, advirtiéndolo que, si no lo hace así, se tendrá por desistida su solicitud.

y) Plazo máximo de justificación

Toda la documentación justificativa se tiene que entregar conjuntamente con la solicitud.

La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento.

Una vez otorgada la subvención, y realizadas las comprobaciones pertinentes sobre la documentación justificativa regulada en estas bases, se tramitará el pago del 100% de la subvención otorgada a los beneficiarios.

El ayuntamiento tendrá la potestad para poder hacer una auditoría y pedir los justificantes y comprobar los datos en cualquier momento.

j) Órgano instructor

A los efectos del que dispone el artículo 48.3 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen



jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, se designa como órgano instructor en el Instituto de Promoción Económica de Palafrugell (IPEP).

k) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria es de 1 mes desde el fin del plazo de presentación de instancias.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, al BOP de Girona, al tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado en Palafrugell en la fecha que consta al encabezamiento.